

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2022-00206-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación allegadas por el apoderado demandante.

SEGUNDO. TENER notificado personalmente en la sede del Juzgado, al demandado MAURICIO QUIÑONES ESTUPIÑÁN.

TERCERO. contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderado judicial por MAURICIO QUIÑONES ESTUPIÑÁN.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, al abogado LUIS FERNANDO VELASQUEZ GIRALDO identificado con la c.c. Nº. 1.113.683.742 y T.P. Nº.370.735 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

QUINTO. De las EXCEPCIONES formuladas por el extremo ejecutado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 443 numeral 1. del Código General del Proceso.

SEXTO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la contestación allegada por Migración Colombia, en relación con el registro del impedimento de salida del país de MAURICIO QUIÑONES ESTUPIÑÁN.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 108 Hoy 04 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria